



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
Santa Rosa de Cabal, Risaralda, Julio seis (6) de dos
mil veintidós (2022). Rad. 2022/424

Se deniega la solicitud de suspensión del proceso pedida por el apoderado judicial del demandado MARLON JHONNY HENAO FRANCO, toda vez que la solicitud debe provenir de todas las partes vinculadas a la actuación. (Numeral 2º Artículo 161 del CGP).

NOTIFÍQUESE,

Suli M. H.

SULI MIRANDA HERRERA
Juez

Firmado Por:

Suli Mayerli Miranda Herrera
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7c421fae42524cb8581a1d96287d25fc0cbe17cd4c16aee54beba1f33b90e194**

Documento generado en 06/07/2022 11:09:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>